



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Acta de la Junta de Gobierno Local

Nº de sesión: 14/2019

Tipo de sesión: ordinaria

Convocatoria: primera

Fecha: 6 de noviembre de 2019

Hora de inicio: 8:35 h

Hora de finalización: 9:10 h

Asisten:

Damián Ibáñez Navarro, Alcalde.

Concepción-Esther Liébana Ávila, Concejala

Alejandro Ricart Navarro, Concejál.

María del Lidón Gil Vidal, Concejala.

Reyes Campos Campos, Secretaria.

Milagros Marí Llácer, Interventora.

Orden del día

A) Parte resolutiva

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 16 de octubre de 2019.
2. Expediente 1931/2019. Licencia urbanística ejecución obras consistentes en la reforma de las líneas de baja tensión existentes en la Urbanización la Carrasca.
3. Expediente 2795/2019. Licencia urbanística para ejecución de acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en Puntal dels Moros, 1.
4. Expediente 2094/2019. Licencia urbanística para consolidar muro de contención en la calle Maestro Padilla, 6 de la Urbanización el Peucal.
5. Expediente 2039/2019. Licencia urbanística para ejecución de acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en calle Lepanto, 9.
6. Expediente 2307/2019. Licencia urbanística para estructura y cerramiento de edificio en calle la Huerta, 11.
7. Expediente 3596/2019. Licencia urbanística para reforma del centro de transformación denominado CT URG BONANZA 1 ubicado en la calle Turia, 23A.
8. Expediente 2737/2019. Licencia de parcelación de las parcelas sitas en la calle Gonzalo Julián, 3 y 5.
9. Expediente 1322/2019. Responsabilidad patrimonial por daños en motocicleta por mal estado del pavimento en la calle Lemosino del Polígono Industrial.
10. Expediente 347/2019. Responsabilidad Patrimonial por caída de pino y rotura muro en la calle Genaro Lahuerta, 20-5.
11. Expediente 2705/2019. Responsabilidad patrimonial por torcedura de pie en arqueta sita en la calle Moncayo, 2 del Polígono Industrial.

B) Actividad de control

12. Expediente 3232/2019. Procedimientos judiciales. Dar cuenta del Decreto nº 26/19.
13. Expediente 768/2019. Dar cuenta de la sentencia nº 501/2019.

C) Ruegos y preguntas

14. Ruegos y preguntas.

Desarrollo de la sesión



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 16 de octubre de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. Expediente 1931/2019. Licencia urbanística ejecución obras consistentes en la reforma de las líneas de baja tensión existentes en la Urbanización la Carrasca.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por (...) en representación de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SA en fecha 30/05/2019 y registro de entrada N°2019-E-RE-477 . solicitando licencia para la ejecución de las OBRAS CONSISTENTES EN LA REFORMA DE LAS LINEAS DE BAJA TENSION EXISTENTES EN LA URB LA CARRASCA

Visto el informe emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO :

- *Con fecha 30/05/2019 11:31 y registro de entrada 2019-E-RE-477 (...) en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA solicitó licencia para la ejecución de las obras consistentes en la reforma de las líneas de baja tensión existentes en la urbanización La Carrasca*
- *La actuación consiste en la sustitución de los apoyos de madera por apoyos metálicos para garantizar la estabilidad de los mismos y sustitución del cableado desnudo por cable trenzado aislado.*
- ✓ *El coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 66.136,83 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a results del coste real de las efectivamente realizadas.*
- *El contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.*
- *Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 10 meses.*

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

- 1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.
4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreebancho a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.
5. Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.
6. Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.
7. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.
8. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.
9. Se respetarán los servicios existentes de agua potable, alumbrado público, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.
10. La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.
11. Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.
12. Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.
13. Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.
14. Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.
15. Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o depósito temporal en zona de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:

16. Se depositará una garantía de 7000€ para responder de las posibles afecciones a servicios y la correcta ejecución de las reposiciones de los pavimentos afectados. Dicha garantía se devolverá transcurrido 1 año de la notificación de la finalización de los trabajos y previa solicitud del interesado.
17. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles.
18. Deberán solicitar las correspondientes autorizaciones a los diversos organismos afectados (vías pecuarias, diputación, órgano de cuenca, etc).
19. No se podrán tener tajos de obra abiertos de más de 50 mts. Debiendo estar totalmente cerradas las zanjas durante los fines de semana.
20. Las zanjas quedaran valladas a ambos lados de la zanja y debidamente balizadas durante la noche. Se facilitará en todo momento el acceso a los garajes, viviendas y demás locales.
21. Las obras se coordinaran semanalmente con la policía local y con los servicios técnicos municipales, debiendo contar con su autorización antes de su inicio.
22. No se permite el acopio del cable retirado y así como de materiales a sustituir o sustituidos en la vía pública.
23. Se replantearan con los técnicos del Ayuntamiento la ubicación de los apoyos a sustituir.
24. Deberán ser retirados todos los elementos sustituidos y ejecutar una reposición del pavimento en la zona donde se encontraba el elemento sustituido con elementos de las mismas características del existente. No se permitirá el corte de elementos tales como vigas de refuerzo o anclajes a ras del pavimento, deberá quedar totalmente eliminados.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

25. Deberá obtenerse permiso de intervención arqueológica para la ejecución de las cimentaciones y canalizaciones que se pretenden realizar en la zona de protección arqueológica ubicadas en las inmediaciones de la intersección de la calle Lepanto con Carretera de Porta Coeli”

Visto el informe emitido, se redacta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Conceder licencia urbanística (...)en representación de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SA para la ejecución de las OBRAS CONSISTENTES EN LA REFORMA DE LAS LINEAS DE BAJA TENSIÓN EXISTENTES EN LA URB LA CARRASCA según el proyecto presentado y según las condiciones enumeradas en el informe técnico."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

3.Expediente 2795/2019. Licencia urbanística para ejecución de acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en Puntal dels Moros, 1.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado al asunto, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada en fecha 12/08/2019 09:30 y registro de entrada 2019-E-RE-727 por (...)en representación de NEDGIA CEGAS, S.A. solicitando licencia para la ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en:

- PUNTAL DELS MOROS 1 (ref catastral 3029805YJ2932N0001WJ)

Visto el informe emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO :

✓ El coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 386,01 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a resultados del coste real de las efectivamente realizadas.

- El contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.
- Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 3 semanas.

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

- 1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- 2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.**
- 3. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreancho a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.
5. Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.
6. Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.
7. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.
8. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.
9. Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado público, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.
10. La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.
11. Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.
12. Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.
13. Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.
14. Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.
15. Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o depósito temporal en zona de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:

16. La garantía de reposición del pavimento afectado por las obras con los mismos materiales y condicionantes que antes de efectuarse las mismas, así como del correcto relleno y compactación de las zanjas abiertas será la depositada en el expediente de licencia de obras de concedido para la ejecución de la red básica, tramitada según exp 87/11.
17. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles.
18. Deberán solicitar las correspondientes autorizaciones a los diversos organismos afectados (vías pecuarias, diputación, órgano de cuenca, etc).
19. No se podrán tener tajos de obra abiertos de más de 50 mts. Debiendo estar totalmente cerradas las zanjas durante los fines de semana.
20. Las zanjas quedaran valladas a ambos lados de la zanja y debidamente balizadas durante la noche. Se facilitará en todo momento el acceso a los garajes, viviendas y demás locales.
21. Las obras se coordinaran semanalmente con la policía local y con los servicios técnicos municipales, debiendo contar con su autorización antes de su inicio. “

Visto el informe emitido , se redacta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Conceder licencia urbanística (...)en representación de NEDGIA CEGAS, S.A. solicitando licencia para la ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en PUNTAL DELS MOROS 1 (ref catastral 3029805YJ2932N0001WJ) según el proyecto presentado y según las condiciones enumeradas en el informe técnico."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

4. Expediente 2094/2019. Licencia urbanística para consolidar muro de contención en la calle Maestro Padilla, 6 de la Urbanización el Peucal.



"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE

- *Ficha Urbanística.*
- *Estadística de la construcción.*
- *Memoria Descriptiva y Constructiva de las obras.*
- *Plan de Control y Calidad del Proyecto.*
- *Pliego de Condiciones.*
- *Anejo de justificación de precios.*
- *Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.*
- *Planos.*
- *DNI del representante.*
- *CIF del solicitante.*
- *Acta de aprobación de Administrador de fincas.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.- De acuerdo con la Memoria Descriptiva, se pretendían llevar a cabo los siguientes trabajos:

- Renovación del cuarto de la depuradora de la piscina.
- Refuerzo mediante anclajes en el terreno y la ejecución de un muro de contención de 20 cm de espesor, con hormigón proyectado, en la zona de los anclajes, así como cambio de sentido del muro.

4.- Según la Memoria constructiva, “con objeto de modificar las condiciones actuales de sustentación / apoyo en el terreno inferior, en la que se produce un asiento diferencial, se prevé en este proyecto la retirada de 1,50 metros del terreno, por debajo de la solera actual del cuarto de depuradora (precio 3.2.1.2 del estado de mediciones y presupuesto). Obviamente, con anterioridad, se habrá demolido los elementos que conforman el cuarto de la depuradora actual (precios 2.1.2.1., 2.2.3.1., 2.2.4.1., 2.12.1.1.), desde el cimiento hasta la cubierta del mismo”.

Se pretendía ejecutar el cuarto de la depuradora en la misma ubicación que se encontraba la actual. Según los planos aportados, el cuarto de la depuradora se encontraba adosado a linde con el Barranco de Nàquera.

El refuerzo del muro se proyectaba realizarlo en la parte colindante a la parcela sita en la c/ Desiderio Martínez Sáez, con referencia catastral nº 1140028YJ2913G0001XO.

5.- De acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nàquera, aprobadas definitivamente por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en fecha 25 de junio de 1985, la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras es suelo urbano con la clasificación de ciudad jardín.

Según las NNSS:

“Artículo 2.60.

La edificación se separará, como mínimo, 3 m de los lindes de parcela, de no ser pareada (entre dos parcelas)”.

(...)

“Artículo 2.66.

Las construcciones podrán adosarse a medianeras cuando exista un compromiso, por escrito, de ambos propietarios”.

6.- El cuarto de la depuradora deberá respetar la separación de 3 m de lindes según las NNSS.

Así mismo, de acuerdo con el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

Art. 8.4:

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Art. 9.1.:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.*
- b) Las extracciones de áridos.*
- c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.*
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.*

Art. 9.4.:

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

7.- Consta que en fecha 26 de julio de 2019 los solicitantes recibieron la notificación del informe técnico emitido del tenor literal siguiente:

“Deberá presentar documentación en la que el nuevo cuarto de la depuradora cumpla las NNSS de Nàquera así como la correspondiente autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar.”

8.- En fecha 31 de julio de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-694 D. César David Mongay, en representación de Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Peucal, remitió escrito en el que solicitaba la tramitación independiente de las dos obras solicitadas, ya que la autorización de la obra de renovación del cuarto de la depuradora de la piscina se demorará más en el tiempo, ya que es necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Peucal para la “refuerzo mediante anclajes en el terreno y la ejecución de un muro de contención de 20 cm de espesor, con hormigón proyectado, en la zona de los anclajes, así como cambio de sentido del muro” en la c/ Maestro Padilla, 6, con referencia catastral 1140028YJ2913G0001XO, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.*
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.*
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.*
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Valoración de las obras: 26.769,89 € (valoración según presupuesto)''.

Por lo anteriormente expuesto, se redacta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Incoar expediente individualizado de licencia urbanística para Renovación del cuarto de la depuradora de la piscina.

Segundo.- Conceder licencia urbanística a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Peucal para la "refuerzo mediante anclajes en el terreno y la ejecución de un muro de contención de 20 cm de espesor, con hormigón proyectado, en la zona de los anclajes, así como cambio de sentido del muro" en la c/ Maestro Padilla, 6, con referencia catastral 1140028YJ2913G0001XO, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes condiciones:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.*
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.*
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.*
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

5. Expediente 2039/2019. Licencia urbanística para ejecución de acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en calle Lepanto, 9.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la instancia presentada en fecha 11/06/2019 12:59 y registro de entrada 2019-E-RE-521 por (...)en representación de NEDGIA CEGAS, S.A. solicitando licencia para la ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en:

- *LEPANTO 9 (ref catastral 0835412YJ2903F0001EL)*

Visto el informe emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO

- *Con fecha 11/06/2019 12:59 y registro de entrada 2019-E-RE-521 (...) en representación de NEDGIA CEGAS, S.A. solicitó licencia para la ejecución de una acometida para dotar de*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

suministro de gas natural al inmueble sito en:

- LEPANTO 9 (ref catastral 0835412YJ2903F0001EL)
- ✓ El coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 441,53 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a results del coste real de las efectivamente realizadas.
- El contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.
- Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 3 semanas.

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.
3. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.
4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreebanco a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.
5. Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.
6. Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.
7. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.
8. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.
9. Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado publico, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.
10. La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.
11. Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.
12. Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.
13. Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.
14. Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.
15. Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o deposito temporal en zona de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:

16. La garantía de reposición del pavimento afectado por las obras con los mismos materiales y condicionantes que antes de efectuarse las mismas, así como del correcto relleno y compactación de las zanjas abiertas será la depositada en el expediente de licencia de obras de concedido para la ejecución de la red básica, tramitada según exp 87/11.
17. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles.
18. Deberán solicitar las correspondientes autorizaciones a los diversos organismos afectados (vías pecuarias, diputación, órgano de cuenca, etc).
19. No se podrán tener tajos de obra abiertos de más de 50 mts. Debiendo estar totalmente cerradas las zanjas durante los fines de semana.
20. Las zanjas quedaran valladas a ambos lados de la zanja y debidamente balizadas durante la noche. Se facilitará en todo momento el acceso a los garajes, viviendas y demás locales.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

21. Las obras se coordinaran semanalmente con la policía local y con los servicios técnicos municipales, debiendo contar con su autorización antes de su inicio.
22. Las obras se encuentran en zona de protección arqueológica, las obras deberán ajustarse a la autorización de intervención arqueológica exp 1039p18

Visto el informe emitido , se redacta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Conceder licencia urbanística a (...)en representación de NEDGIA CEGAS, S.A para la ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en c/ LEPANTO 9 (ref catastral 0835412YJ2903F0001EL) según el proyecto presentado y según las condiciones enumeradas en el informe técnico."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

6. Expediente 2307/2019. Licencia urbanística para estructura y cerramiento de edificio en calle la Huerta, 11.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE RECTIFICADA

Con relación al expediente 2307/2019 por parte del Alcalde se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- En fecha 12 de septiembre de 2019, la Arquitecta Técnica ha emitido informe del tenor literal siguiente:

"1.- En fecha 2 de julio de 2019 y registro de entrada nº 003692(...), ha solicitado licencia urbanística para "estructura y cerramiento de edificio" sito en la c/ La Huerta, 11.

2.- Se trata del inmueble con referencia catastral nº 0820511YJ2902B0001US.



Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte (...) para la obra de "estructura y cerramiento de edificio" sito en la c/ La Huerta, 11, con referencia catastral 0820511YJ2902B0001US, si bien:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar Hoja de Nombramiento del Arquitecto técnico o Aparejador.

- Se estará a lo dispuesto en el informe del Ingeniero técnico municipal en relación a la urbanización exterior, ya que el acceso a la planta sótano afectará a la vía pública.

Valoración de las obras: 57.318,99 €''

II.- En fecha 18 de octubre de 2019, el Ingeniero Técnico Industrial ha emitido informe del tenor literal siguiente, en relación con el escrito presentado por (...) con fecha 10/10/2019 y registro de entrada 2019-E-RE-899 de propuesta de modificación del entorno de urbanización para acceso rodado al garaje:

- Se presenta propuesta de modificación de la acera y zona ajardinada, para ejecutar vado en la acera de acceso a garaje desde el vial existente en la Plza del Ayuntamiento. Del mismo modo se solicita autorización para eliminación de parte de la jardinera existente para facilitar dicho acceso

Revisada la documentación presentada, se informa favorablemente la propuesta presentada atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Deberán respetarse los servicios existentes que transcurren por la acera afectada

2. La reposición del pavimento se realizara con materiales de las mismas características que el pavimento existente.

3. Con carácter previo al inicio de las obras se replantearan las mismas con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

4. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.

6. La señalización de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.

7. Deberá depositarse una garantía para responder de la correcta ejecución y reposición de las afecciones a la vía pública, pavimentos y servicios afectados por las obras por un importe de 5000€. Dicha garantía se devolverá transcurrido un año desde la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

notificación de la finalización de las obras y previa comprobación del correcto estado de los pavimentos y servicios afectados”.

Vistos los informes emitidos, se redacta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Conceder la licencia urbanística solicitada por parte (...), para obras de “estructura y cerramiento de edificio” sito en la c/ La Huerta, 11, con referencia catastral 0820511YJ2902B0001US así como modificación del entrono de urbanización al acceso rodado al edificio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes condiciones:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar Hoja de Nombramiento del Arquitecto técnico o Aparejador.

- El permiso de obras y conexión a la red de alcantarillado no se encuentra amparada en esta licencia de obra, tal y como establece el art. 6.2. de la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de Nàquera, deberá tramitarse con carácter independiente a la misma.

“6.2. Permiso de obras y conexión

El permiso de conexión tendrá carácter de licencia urbanística y tiene por objeto aprobar el trazado propuesto por el titular de la instalación, así como las características y plazos de ejecución.

El permiso de obras y conexión a la red de alcantarillado se tramitará tras la obtención del permiso de obras de la edificación. Este será objeto de solicitud expresa de permiso de obras y conexión, no considerándose en ningún caso incluido dicho permiso en la licencia de obras de edificación o reforma”.

- Respecto a las obras de urbanización exterior:
- Deberán respetarse los servicios existentes que transcurren por la acera afectada.
- La reposición del pavimento se realizara con materiales de las mismas características que el pavimento existente.
- Con carácter previo al inicio de las obras se replantearan las mismas con los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- La señalización de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.
- Deberá depositarse una garantía para responder de la correcta ejecución y reposición de las afecciones a la vía pública, pavimentos y servicios afectados por las obras por un importe de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

5.000€. Dicha garantía se devolverá transcurrido un año desde la notificación de la finalización de las obras y previa comprobación del correcto estado de los pavimentos y servicios afectados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

7. Expediente 3596/2019. Licencia urbanística para reforma del centro de transformación denominado CT URG BONANZA 1 ubicado en la calle Turia, 23A.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por (...) en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA en fecha 22/10/2019 10:15 y registro de entrada 2019-E-RE-934 Solicitando licencia para la ejecución de las obras consistentes en la reforma del centro de transformación denominado CT URG BONANZA 1 ubicado en la Calle Turia 23 A

Visto el informe emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de octubre de 2019 cuyo tenor literario es el siguiente:

"INFORME TECNICO:

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud arriba indicada, emite el siguiente **INFORME**

- Con fecha 22/10/2019 10:15 y registro de entrada 2019-E-RE-934 (...) en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA solicitó licencia para la ejecución de las obras consistentes en la reforma del centro de transformación denominado CT URG BONANZA 1 ubicado en la Calle Turia 23 A
- La actuación consiste en la ampliación del CT mediante la construcción de un armario de obra civil anexo así como la sustitución de las celdas de MT existentes por otras con aislamiento y corte en SF6.
- ✓ El coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 13.304,25 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a resultados del coste real de las efectivamente realizadas.
- El contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.
- Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 10 meses.

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.
3. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.
4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreechancho a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.

5. Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.

6. Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.

7. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.

8. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.

9. Se respetarán los servicios existentes de agua potable, alumbrado público, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.

10. La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.

11. Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.

12. Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.

13. Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.

14. Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.

15. Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o depósito temporal en zona de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:

16. Se depositará una garantía de 1000€ para responder de las posibles afecciones a servicios y la correcta ejecución de las reposiciones de los pavimentos afectados. Dicha garantía se devolverá transcurrido 1 año de la notificación de la finalización de los trabajos y previa solicitud del interesado.

17. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles."

Visto el informe emitido, se redacta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Conceder licencia urbanística a (...)en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA para la ejecución de obras consistentes en la reforma del centro de transformación denominado CT URG BONANZA 1 ubicado en la Calle Turia 23 A, según el proyecto presentado y según las condiciones enumeradas en el informe técnico."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

8. Expediente 2737/2019. Licencia de parcelación de las parcelas sitas en la calle Gonzalo Julián, 3 y 5.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con relación al expediente 2737/2019, correspondiente a la Licencia de Parcelación nº 2019/0000, por parte del Alcalde se emite el siguiente informe:

I.- En fecha 26 de septiembre de 2019 por parte de los servicios técnicos se ha emitido el siguiente informe:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

"1.- En fecha 30 de julio de 2019 y registro de entrada nº 004353, (...) en representación de Moncudio Nàquera, S.L. ha solicitado licencia de segregación y parcelación de las siguientes parcelas:

- Parcela A: c/ Gonzalo Julián, 3 con referencia catastral nº 0932209YJ2903D0001KQ.
- Parcela B: c/ Gonzalo Julián, 5 con referencia catastral nº 0932208YJ2903D0001OQ.

2.- Según la documentación aportada, la superficie inicial de las parcelas es la siguiente:

- Parcela A: 231,66 m².
- Parcela B: 140,83 m².

3.- Se propone segregar 16,44 m² de la parcela B para agruparla a la parcela A, quedando las parcelas con las siguientes superficies:

- Parcela A: 248,08 m².
- Parcela B: 124,39 m².

La segregación y agrupación propuesta se informa favorablemente siempre que se realice en el mismo acto".

Por tanto, se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Único.- Conceder a Moncudio Nàquera, S.L. licencia de parcelación de las parcelas sitas en la c/ Gonzalo Julián, 3 y 5 con referencia catastral nº 0932209YJ2903D0001KQ y 0932208YJ2903D0001OQ, de la siguiente forma:

Parcelas de origen:

- Parcela A: c/ Gonzalo Julián, 3 con referencia catastral nº 0932209YJ2903D0001KQ: 231,66 m².
- Parcela B: c/ Gonzalo Julián, 5 con referencia catastral nº 0932208YJ2903D0001OQ: 140,83 m².

Parcelas de resultado:

- Parcela A: c/ Gonzalo Julián, 3 con referencia catastral nº 0932209YJ2903D0001KQ: 248,08 m².
- Parcela B: c/ Gonzalo Julián, 5 con referencia catastral nº 0932208YJ2903D0001OQ: 124,39 m²."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

9. Expediente 1322/2019. Responsabilidad patrimonial por daños en motocicleta por mal estado del pavimento en la calle Lemosino del Polígono Industrial.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 1322/2019, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con base a los siguientes,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8 de abril de 2019, con registro de entrada 2019-E-RE-320, (...) presentó escrito al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios causados en el vehículo de su representado, Harley Davidson 1450FMR, como consecuencia del mal estado de la calle Lemosino lo que originó un fuerte golpe en la rueda delantera de la motocicleta provocándole una serie de daños, y si estos eran efectivos, evaluables económicamente e individualizados.

SEGUNDO. Con fecha 8 de mayo de 2019, se emitió informe del departamento de Catastro en el que informaba que la calle Lemosino del Polígono Industrial Los Vientos era de titularidad municipal.

TERCERO. Con fecha 17 de mayo de 2019, se dictó Resolución de Alcaldía a fin de incoar expediente, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios causados en su vehículo, como consecuencia del mal estado de la calle Lemosino, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

CUARTO. Con fecha 20 de mayo de 2019 se abrió periodo de pruebas durante el plazo de 10 días, para que los interesados aportaran todas las pruebas y alegaciones que consideraran oportunas, presentándose en fecha 23 de mayo de 2019 y registro de entrada 2019-E-RE-458, escrito de (...), solicitando se tuvieran por reproducidos los documentos ya aportados, así como también solicitaba informe de la Policía Local sobre la siniestrabilidad de la calle en cuestión.

CUARTO. Con fecha 13 de junio de 2019, se emitió informe por parte del Servicio Técnico municipal, a cerca de los daños sufridos en el referido vehículo, estableciendo a modo conclusión y de forma literal que: "Con objeto de informar sobre el estado del pavimento de la Calle Lemosino, el técnico que suscribe, se desplazó al polígono industrial, recorriendo la totalidad de la calle Lemosino, no observándose ningún socavón en la calzada, ni signos que indicasen que dicho vial en algún momento se ha mantenido con el deterioro que se muestra en la fotografía aportada, pudiendo afirmarse que la fotografía aportada no se corresponde a ningún tramo de la calle Lemosino del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera.

Por todo ello, a juicio del técnico que suscribe, no existe una relación de causalidad entre la acción u omisión imputable a la Administración y el hecho lesivo, al no quedar acreditado que los daños reclamados se han producido por un deficiente estado de conservación de la Calle Lemosino."

QUINTO. Con fecha 8 de agosto de 2019 se recibió informe por parte de la Policía Local en el que se hacía constar que: "no se tiene constancia de dicho accidente en la base policial de Náquera."

SEXTO. Con fecha 1 de octubre de 2019, instruido el procedimiento y antes de redactar propuesta de resolución se puso de manifiesto el expediente a los interesados para que aportasen pruebas, documentos y alegaciones que estimasen pertinentes, durante el plazo de 10 días, recibándose en fecha 7 de octubre de 2019 y con registro de entrada número 2019-E-RE-871, escrito del interesado en el que, en síntesis, solicitaba un nuevo informe pericial donde constase el lugar correcto del accidente.

SÉPTIMO. Con fecha 10 de octubre de 2019, se recibió informe del Servicio Técnico municipal contestando al escrito de alegaciones presentado, en el que de forma literal se dice: "Por todo lo expuesto, y vistas las fotografías aportadas por (...), los hechos se produjeron en la Vía Pecuaria Cordel de Aragón, cuya titularidad no corresponde al Ayuntamiento de Naquera, por lo que el técnico que suscribe propone la desestimación de las alegaciones, al no existir una relación de causalidad entre la acción u omisión imputable a la Administración (Ayuntamiento de Naquera) y el hecho lesivo, al ser una vía de titularidad no municipal y por tanto no corresponde a este Ayuntamiento la conservación y mantenimiento."



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. No reconocer a (...), el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios causados en su vehículo al producirse el accidente en una vía de titularidad no municipal y por tanto no corresponder a este Ayuntamiento la conservación y mantenimiento.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

10. Expediente 347/2019. Responsabilidad Patrimonial por caída de pino y rotura muro en la calle Genaro la Huerta, 20-5.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 347/2019, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 24 de enero de 2019, con registro de entrada 000505 se presentó solicitud por parte de (...), al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios sufridos sobre un muro de la parcela de su propiedad, en calle Genaro Lahuerta 20, 5 debido a la caída de un pino por tormentas pasadas, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

SEGUNDO. Con fecha 30 de enero de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía a fin de incoar expediente, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios causados sobre el muro de su propiedad.

TERCERO. Con fecha 7 de febrero de 2019, se abrió periodo de prueba a fin que el interesado presentara cuantas pruebas y alegaciones considerara oportunas, presentándose en la misma fecha fotografías e importe de reparación del siniestro.

CUARTO. Con fecha 24 de julio de 2019, se emitió informe por parte del Servicio Técnico municipal, a cerca de los daños sufridos en el referido muro, estableciendo a modo conclusión y de forma literal que: "no existe una relación de causalidad entre los daños sufridos y una acción u omisión imputable a la Administración."

QUINTO. Con fecha 30 de agosto, y antes de redactar propuesta de resolución, D. Bernardo Israel Fernández Cádiz, presentó escrito de alegaciones en tiempo y en forma en el que en síntesis solicitaba se tuviese en cuenta, no sólo lo aducido por el informe técnico, sino el estado de conservación y mantenimiento del pino antes de su rotura, como acredita el Certificado de Secretaría de Alegaciones presentadas, de fecha 17 de septiembre de 2019.

SEXTO. Con fecha 11 de octubre de 2019, se recibió informe por parte del Servicio Técnico ante las alegaciones presentadas por el interesado, en el que de forma literal establece : "El daño producido en el muro de la vivienda de (...)no responde a un funcionamiento anormal o deficiente de un servicio público, el daño es originado por un suceso ajeno a las previsiones típicas de cada actividad de la administración e imprevisible como es la caída de un rayo. La administración no es responsable de cualquier resultado lesivo o dañoso que se origine durante el transcurso de la actividad de un servicio público sino sólo de aquellos que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal, de dicho servicio, y en este caso, solo está acreditado que la lesión se produjo durante un episodio de tormentas en la que fortuitamente, cayo un rayo sobre un pino existente en la parcela colindante, provocando el desprendimiento de parte de este y ello a su vez los daños en el muro del reclamante.

Por todo ello, a juicio del técnico que suscribe, procede desestimar la alegación presentada, al no existir una relación de causalidad entre los daños sufridos y una acción u omisión imputable a la Administración."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

A la Junta de Gobierno Local se le propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. No reconocer a (...), el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos sobre un muro de la parcela de su propiedad, en



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

calle Genaro Lahuerta 20, 5 debido a la caída de un pino por tormentas pasadas al no derivarse los daños del estado de conservación de la parcela municipal colindante, sino al ser originados por un suceso ajeno a las previsiones típicas de cada actividad de la administración e imprevisible como es la caída de un rayo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

11. Expediente 2705/2019. Responsabilidad patrimonial por torcedura de pie en arqueta sita en la calle Moncayo, 2 del Polígono Industrial.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 2705/2018, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2018 y con registro de entrada número 006827 se presentó solicitud por parte de (...), al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios sufridos sobre su persona como consecuencia de una torcedura de tobillo al meter en un descuido el pie en una trapa de alumbrado descubierta en la acera, al paso hacia su trabajo sito éste en la calle Moncayo 2 del Polígono Industrial Los Vientos, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 23 de octubre de 2018, se dictó Resolución de Alcaldía a fin de incoar expediente, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios causados, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

TERCERO. Con fecha 21 de noviembre de 2018 se abrió periodo de pruebas durante el plazo de 10 días, para que el interesado aportara todas las pruebas y alegaciones que considerara oportunas, finalizando éste el día 5 de diciembre de 2018, presentándose en fecha 30 de noviembre de 2018 escrito con registro de entrada número 007743, mediante el cual, (...), daba por reproducidas las alegaciones presentadas por él mismo en el escrito de iniciación del procedimiento, así como aportaba el parte de alta emitido por el médico de la Mutua Umivale, con fecha de efecto 26 de octubre de 2018, junto al informe médico emitido por el equipo médico de la citada mutua.

CUARTO. Con fecha 15 de marzo de 2019, se emitió informe por parte del Servicio Técnico municipal, a cerca de los daños sufridos, estableciendo a modo conclusión y de forma literal que: "Examinada la documentación se observa que consta la existencia de fotos de una arqueta ubicada en la acera de la calle Moncayo sin tapa y documentación referente a la lesión sufrida por (...), pero no queda constatado en ningún momento que dichas lesiones fueron efectivamente producidas en dicha arqueta. Consta en el expediente informe de la Policía Local en el que se manifiesta no tener constancia de dicho accidente.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Al margen de dicha consideración, el reclamante manifiesta en su escrito que el daño se produce en una arqueta de luz ubicada en la acera. La arqueta que se muestra en la fotografía no se corresponde con ninguna arqueta de registro de luz.

Dicha arqueta, se corresponde con un registro de telecomunicaciones cuya titularidad no corresponde al Ayuntamiento de Náquera.

Por todo lo expuesto a juicio del técnico que suscribe no queda acreditada la relación de causalidad entre el daño producido y la arqueta referida así como un funcionamiento anormal del servicio imputable al Ayuntamiento, al no ser este de titularidad municipal."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

A la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. NO reconocer a (...), el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos sobre su persona, al ser la arqueta un registro de telecomunicaciones y cuya titularidad no corresponde al Ayuntamiento de Náquera.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta anterior.

B) Actividad de control

12. Expediente 3232/2019. Procedimientos judiciales. Dar cuenta del Decreto nº 26/19.

Se da cuenta del Decreto nº 26/19 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, en fecha 15 de octubre de 2019, en relación al recurso PO 522/2018 interpuesto por TÉCNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A. contra el Ayuntamiento de Náquera como demandado y Aguas de Valencia, SA como codemandado y cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO: Tener por DESISTIDO al recurrente TÉCNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A. declarando la terminación de este procedimiento, sin imposición de costas conforme al artículo 74.6 de la LJCA.."

13. Expediente 768/2019. Dar cuenta de la sentencia nº 501/2019.

Se da cuenta de la sentencia nº 501/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primera en fecha 30 de septiembre de 2019, en relación al recurso contencioso-administrativo nº 369/2016, deducido por PROMOCIONES GUANTER MONTAÑANA, S.L. frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Náquera de 29 de septiembre de 2015, por el que se dispuso aprobar con carácter definitivo la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora del canon de urbanización para la financiación de las obras de infraestructuras complementarias de saneamiento y depuración para diversos sectores de Náquera y la interconexión de la EDAR Bonanza con la Edar Serra-Náquera, y cuyo fallo es el siguiente:

" 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 279/2016, deducido por Promociones Guanter Montañana, SL frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Náquera de 29 de septiembre 2015, por el que se dispuso aprobar con carácter definitivo la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora del canon de urbanización para la financiación de las obras de infraestructuras complementarias de saneamiento y depuración para diversos sectores de Náquera y la interconexión de la EDAR Bonanza con la Edar Serra-Náquera.

2. Condenar a la parte actora al pago de las costas procesales, cuyo importe se limita por la Sala fijándolo en la cifra máxima total de 600 € a favor de cada una de las partes demandadas."

C) Ruegos y preguntas

14. Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta por parte de los Concejales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, de lo cual, como Secretaria, doy fe.